



Auto N°:	549
Radicado:	05266 31 10 002 2018-00249- 00
Proceso:	VERBAL – SEPARACIÓN DE BIENES
Demandante:	GLADIS ESTELLA GUTIÉRREZ CANO
Demandado:	LEONEL GUTIÉRREZ BETANCUR
Tema y subtemas:	ORDENA REQUERIR, LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Once de noviembre de dos mil veinte

Por cuanto el acuerdo presentado entre las partes no pone fin al litigio ni total ni parcialmente, SE REQUIERE a las apoderadas para que informen si la voluntad de sus representados es desistir de la demanda impetrada.

De otro lado, atendiendo a la solicitud de las partes en contención, de conformidad a lo establecido en el artículo 597-1 del Código General del Proceso, SE ORDENARÁ LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas en el presente trámite.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las apoderadas para que informen si la voluntad de sus representados es desistir de la demanda impetrada.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares de EMBARGO Y SECUESTRO decretadas y perfeccionadas sobre los siguientes bienes:

- Los derechos que posee el demandado, LEONEL GUTIÉRREZ BETANCUR, identificado con cédula No. 70.515.428, en los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 001-780350

y 001-836532. Medidas de embargo comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur de Medellín, por medio de Oficio 1005 del 21 de junio de 2018.

- Vehículo automotor de placas JKM 703, marca Chevrolet, modelo 2017. Medida de embargo comunicada a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Envigado, mediante oficio 1006 del 27 de junio de 2018.

TERCERO: Por cuanto el Despacho mediante auto del 21 de junio de 2019, TOMÓ ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE LOS REMANENTES solicitado por el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín, para el proceso que allí adelanta la señora GLADIS ESTELLA GUTIÉRREZ CANO frente al señor LEONEL GUTIÉRREZ BETANCUR, radicado bajo el No. 2019-00275, las medidas de embargo decretadas en este proceso, sobre las cuales se ordena su LEVANTAMIENTO, serán dejadas a su disposición y en este sentido se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur de Medellín y a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Envigado.

CUARTO: Se oficiará igualmente al ALCALDE MUNICIPAL DE ENVIGADO y al JUZGADO TRANSITORIO DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN (reparto), para que se sirvan devolver en el estado en que se encuentren los despachos comisorios No. 17 del 17 de agosto de 2018 y 017 del 16 de septiembre de 2019 respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALICIA MARÍA ALVAREZ PAJÓN¹
JUEZ

(p)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 109. Fijado hoy, 12 de noviembre de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. María Mónica Mercado Salazar Secretario

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"